

**CAPÍTULO GENERAL INTERMEDIO**

**SAN DIEGO, CALIFORNIA, USA 2022**

**REGLAMENTO DEL CAPÍTULO**

**CONSTITUCIONES DE LA ORDEN**

**CAPITULO ΧΧΙΙ**

**CAPÍTULO GENERAL INTERMEDIO**

**446.** Pasado un trienio desde la celebración del Capítulo General Ordinario, se tendrá el Capítulo General Intermedio, que se celebrará, mutatis mutandis, según las normas establecidas para el Capítulo General Ordinario. Debe celebrarse en diversas regiones con el fin de fomentar el espíritu corporativo de la Iglesia y de la Orden y para que las Provincias se conozcan mutuamente mejor.

**447.** a) La finalidad de este Capítulo es dar cuenta, en consejo fraterno, de la ejecución del programa elaborado por el Capítulo Ordinario, y buscar y encontrar soluciones para su mejor realización; ofrecer al Prior General y a su Consejo ocasión de compartir con los Vocales nuevas experiencias y planes, para que éstos expongan sus ideas y aconsejen, sobre todo, en los proyectos más difíciles; proveer o confirmar, si fuera necesario, lo que sea de competencia del Capítulo Ordinario.

 b) Si se juzga oportuno, es función también del Capítulo aprobar algún documento, previamente elaborado y enviado a todas las Circunscripciones, sobre algún tema de actualidad y gran importancia para toda la Orden.

**448.** A su debido tiempo, antes de la celebración del Capítulo, el Prior General enviará a cada Capitular las relaciones confeccionadas por las Provincias y Vicariatos, que deben dar razón de la realización del Programa prescrito en el Capítulo General Ordinario.

**449.** El Capítulo Intermedio tiene casi la misma autoridad que el Capítulo Ordinario. Pero no puede:

 *a)* revocar lo que el Capítulo Ordinario se hubiese reservado;

 *b)* revocar o modificar cualquier determinación del Capítulo Ordinario, si no es en caso de necesidad urgente e indicando las causas.

**450.** Las determinaciones del Capítulo General Intermedio sólo tienen vigencia hasta la celebración del Capítulo Ordinario; si éste no las aprueba, pierden todo su valor.

**451.** Para que pueda cumplir sus objetivos más adecuada y eficazmente, los Vocales de este Capítulo serán los siguientes:

 a) Prior General, que será el Presidente;

 b) Prior General emérito inmediatamente anterior;

 c) Vicario General;

 d) Asistentes Generales;

 e) Procurador General;

 f) Ecónomo General;

 g) Secretario General, que será el Secretario del Capítulo;

 h) Priores o Vicarios Provinciales de las Provincias de régimen ordinario;

 i) Superiores Provinciales de las Provincias de régimen suspendido;

 k) Vicarios Regionales;

 l) Priores de los Estudios Generales

**452.** El Prior General, con el consentimiento de su Consejo, puede convocar al Capítulo General Intermedio a expertos de diversas partes de la Orden, para que presten a los Vocales la ayuda requerida, pero no tienen derecho a voto.

**453.** El Prior General procure proponer al Capítulo Intermedio los asuntos de mayor importancia de la Orden, que él solo, o con el consentimiento de su Consejo, puede ejecutar - retrasando su ejecución hasta el Capítulo - siempre que la Orden no sufra detrimento.

**454.** No tenga reparo, para el bien de los demás Hermanos, en proponer como ejemplo y elogiar en Capítulo a los Provinciales y a otros Superiores y Hermanos que hubiesen promovido con entusiasmo a la vez el progreso de las Provincias y de la Orden, a saber, suscitando nuevas vocaciones, estableciendo nuevas fundaciones, fomentando la vida común, promoviendo los estudios y acomodando diligentemente el apostolado a las necesidades de la Iglesia[[1]](#footnote-1)1.

**455.** Someta, sobre todo, a la consideración de los Vocales cuál sería la manera más eficaz de ayudarse mutuamente las Provincias, Vicariatos y Casas, compartiendo unas con otras, incluso los bienes temporales, “de modo que las que tienen más ayuden a las que padecen necesidad”[[2]](#footnote-2)2.

**456.** Todo lo restante hágase en conformidad con los números 443-445.

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

Ritual de la Orden (RO) nn. 142-169

Constituciones 446-456 y los números

pertinentes sobre el Capítulo general ordinario

**1. MISA DE INAUGURACIÓN**

**2. SESIÓN DE APERTURA DEL CAPÍTULO**

**2.1.** El **Prior General, el Presidente del Capítulo,** (CC 451.a), recitadas las preces (RO 149-151), declara abierto el Capítulo Saludo del Provincial de la Provincia de California.

**2.2.** El Secretario presenta los diversos documentos del Capítulo, y el material distribuido. Posteriormente lee la **lista de los miembros del capítulo** (CC. 451-452), sean de pleno derecho o invitados, y presenta a los colaboradores.

**2.3.** Determinación del horariolitúrgico y de trabajo del Capítulo, sobre la base del ofrecido por el Consejo General y con las modificaciones decididas por el Capítulo.

**2.4.** **Comité directivo del Capítulo**:

 \* **Presidente,** Prior General

 \* **Consejo General de la Orden**, Asistentes generales

 \* **Secretario General**, que lo es del Capítulo (CC 451 g).

 \* **Moderadores:** Elección de los **Moderadores**, a propuesta del Presidente aprobados por la asamblea a mano alzada, que moderarán alternativamente las sesiones generales, bajo la dirección del Presidente, quedando a salvo el derecho del Presidente a intervenir siempre que lo considere oportuno.

**2.5** La misión del **Comité directivo,** compuesto del Presidente del Capítulo, de los asistentes generales, de los moderadores y del Secretario consiste en ocuparse de que el Capítulo se desarrolle regularmente según las normas fijadas, establecer y comunicar el Orden del día, así como de resolver las dificultades que puedan surgir. Este Comité se reunirá todos los días, al finalizar los trabajos, para evaluar la marcha del Capítulo.

**2.6** Elección de tres **Escrutadores** para las elecciones y votaciones del Capítulo, a propuesta del Presidente (CC 426). Confirmación por parte del Presidente (CC 426; RO 164).

**2.7** Elección del **Comité de Redacción**, para la reescritura de los materiales, los miembros de los cuales están compuestos por el Secretario General y cuatro miembros del Capítulo, propuesto por el presidente y aprobada por votación a mano alzada y confirmado por el presidente.

**2.8** El Capítulo debate y aprueba el definitivo **Reglamento del Capítulo,** sobre la base del ofrecido por el Consejo General y con las modificaciones decididas por el Capítulo.

**3. DISCURSO DE APERTURA**: Prior General

**4. INFORME DEL CONSEJO GENERAL Y DEL ECÓNOMO GENERAL: Preguntas y clarificaciones**

**5. INFORME DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES sobre la ejecución de las determinaciones del Capítulo General 2019**

**6. ESTUDIO DE LOS MATERIALES DEL CAPÍTULO: Discusión de los documentos sobre RENOVATIO y las estructuras.**

**7. PROPUESTAS – DETERMINACIONES**

**8. METODOLOGÍA DE DISCUSIÓN EN LA ASAMBLEA**

**8.1** La función de los moderadores en la discusión plenaria será:

 - tratar de que la discusión se ciña al tema que se está tratando, pidiendo a los miembros de no repetir ideas ya expresadas.

 - asegurar que la discusión no es dominada por un grupo de personas, sino que se promueva un diálogo efectivo y general.

**8.2** Cuando se discutan propuestas en asamblea, cada miembro del Capítulo tiene tres minutos de tiempo para hablar sobre el tema propuesto, según el ritmo siguiente:

 1º- pedir aclaraciones sobre la propuesta, si es necesario;

 2º- turno en contra de la propuesta o redacción alternativa;

 3º- turno a favor si hay elementos nuevos;

 4º- el portavoz contesta a las intervenciones.

**8.3** El Moderador propondrá a la asamblea considerar un tema cerrado, cuando haya sido suficientemente debatido y la propuesta esté lista para la votación.

**8.4** Una propuesta ya aprobada para ser votada al final, podrá ser discutida de nuevo si lo solicita una tercera parte de los Capitulares, con una petición motivada, firmada y presentada en la Secretaría del Capítulo. El Comité directivo presentará dicha petición a la asamblea, y si dos tercios de los Capitulares son favorables, la proposición será discutida de nuevo, según el método indicado.

**9. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**

9.1 Para la votación de las propuestas se usará la fórmula: *placet, non placet, placet iuxta modum*, según las normas establecidas en los nn. 290-291 de las Constituciones:

***290.*** *En los Capítulos, por lo que respecta a leyes y determinaciones de cualquier género, empléese la fórmula llamada “modal”, por la que los Hermanos dan su voto escribiendo “placet” o “non placet” o “placet iuxta modum”. Hecho el escrutinio, los votos “place de este modo” se computan como favorables. Pero si los votos “placet” no alcanzan la mayoría absoluta, se han de examinar nuevamente las cuestiones propuestas y las razones aducidas por los Hermanos que votaron según la fórmula “placet de este modo”, de tal manera que no se dé por aprobada ninguna ley o determinación del Capítulo mientras no consiga dicha mayoría.*

***291.*** *a) En elecciones y deliberaciones, a no ser que se requiera explícitamente una mayoría de Hermanos, para la validez de la votación se computa la mayoría de los votos válidos, no contabilizando los votos nulos, ni en blanco ni las abstenciones.*

 *b) En caso de empate, en las elecciones, se echa a suerte; en las deliberaciones, el presidente puede dirimir el empate con su voto.*

 **ACLARACIONES:** para votar *“placet iuxta modum”* es preciso escribir la modificación que se desea incluir en la propuesta.

 Los capitulares pueden abstenerse de votar una propuesta.

 Para que una propuesta sea aprobada es preciso que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos (más de la mitad), descontando, pues, abstenciones, votos blancos o nulos. (Para el cómputo de los votos *“placet iuxta modum”*, cfr. n. 290 de las CC. más arriba)

 Cuando debe votarse entre dos propuestas alternativas, será aprobada la que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos (más de la mitad), descontando, pues, abstenciones, votos blancos o nulos. (Para el cómputo de los votos *“placet iuxta modum”*, cfr. n. 290 de las CC. más arriba)

 Si una propuesta ha sido aprobada con el cómputo de los votos *“placet iuxta modum”*, el Comité directivo del Capítulo nombrará una Comisión que rehaga el texto de la propuesta, teniendo en cuenta las modificaciones sugeridas, y la nueva propuesta será de nuevo presentada a la asamblea para la votación.

1. 1Cf. *Const. Ratisb.*, c. 40, n. 437. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 PC 13; PP 43, *passim*; *op. mon.*, 25, 33. [↑](#footnote-ref-2)